



"Aprender más, para servir mejor"

Reglamento de Evaluación y Promoción

El **Instituto Santa María de San Carlos** establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, válido para el año 2024 - 2025, el que será publicado en la página web del colegio www.ismsancarlos.cl

De acuerdo a las políticas educacionales del Gobierno de Chile, el decreto 67/2018, el que aprueba las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media, además del decreto 170 que establece la normativa en lo concerniente a la evaluación diferenciada que deben tener los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean transitorias o permanentes.

TÍTULO I

DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

La Dirección del Establecimiento en conjunto con el Consejo de profesores establecerá un Reglamento de Evaluación y Promoción para los estudiantes de Enseñanza Básica y Media Científico-Humanista sobre la base de las disposiciones que rigen para la educación chilena. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados. Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.
- b) **Evaluación:** Es un proceso continuo y personalizado dentro del sistema de enseñanza aprendizajes cuyo objetivo es conocer la evolución de cada estudiante para, si es necesario, adoptar medidas de refuerzo o de compensación para garantizar que se alcanzan los objetivos definidos para su nivel.



"Aprender más, para servir mejor"

- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior.
- e) **Evaluación Formativa:** Proceso evaluativo que permite diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones sobre cómo avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Es importante planificar instancias de evaluación formativa de modo que el seguimiento de aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática integrada a la enseñanza.
- f) **Evaluación Parcial:** La evaluación parcial se aplica durante el proceso de enseñanza aprendizaje de una determinada unidad. Focaliza parte de los aprendizajes que se espera que logren los alumnos. Posibilita la recogida de información que permite al docente identificar elementos que necesitan refuerzo. Al estudiante le brinda la oportunidad de mejorar su rendimiento a través de la retroalimentación.
- g) **Evaluación de Proceso:** Nos proporciona un juicio global acerca de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- h) **Evaluación Final:** Evaluación que entrega información acerca del grado en que los estudiantes alcanzan objetivos de aprendizajes luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, traducándose generalmente en una calificación.
- i) **Autoevaluación:** Emitir un juicio valorativo sobre sí mismo respecto al proceso de aprendizaje.
- j) **Coevaluación:** Proceso de valoración realizado entre docente y estudiante (o entre pares), basado en criterios pre definidos en el cual se evalúa desempeño, participación, calidad de trabajo y/o niveles de logros.



"Aprender más, para servir mejor"

Párrafo 1º: DEL PERIODO ESCOLAR Y LAS EVALUACIONES

Art. 1: Se entenderá por estrategias de evaluación diversificadas, todas aquellas acciones que permitan recopilar información respecto de los aprendizajes de los estudiantes, lo cual permita dar cuenta de estos y propicie la toma de decisiones oportunas para el establecimiento de mejoras que potencien los aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes. Estas estrategias o procedimientos diversificados podrán ser escritos, orales o prácticos, los cuales estarán acordes a las planificaciones docentes y las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

Todo proceso evaluativo es y será considerado como parte importante del proceso de aprendizaje. La evaluación nunca debe ser considerada como un elemento distinto o independiente del proceso de aprendizaje.

Se considerarán tres formas al momento de implementar los procesos evaluativos:

- Evaluación de los Aprendizajes.
- Evaluación para los Aprendizajes.
- Evaluación como Aprendizaje.

Art. 2: El periodo de evaluación escolar adoptado será semestral y se registrará de acuerdo al calendario escolar regional y a las disposiciones definidas por el establecimiento.

Art. 3: Se evaluarán y ponderarán todas las asignaturas, tanto de la Formación General de Estudios, como del Plan de Formación Diferenciada, propio de los 3° y 4° de Enseñanza Media, según corresponda.

Art 4: Los estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación psicopedagógica, psicológica o médica, requieran de una evaluación diferenciada, se procederá a una estrategia de diversificación de las evaluaciones junto con su grupo curso, las que, en el caso de no ser efectivas, se procederá a la implementación de una evaluación diferenciada de acuerdo a PACI.

Art. 5: La Dirección del Establecimiento, no podrá autorizar la exención de ninguna asignatura en los niveles de 1° básico a 4° de Enseñanza media, esto con el fin de potenciar a todos sus estudiantes y no privarlos de experiencias de aprendizaje indistintamente a sus dificultades de aprendizaje o problemas de salud. En estos casos los profesores en conjunto con el Equipo PIE, deberán diseñar estrategias distintas y diversificadas para la evaluación de los estudiantes (Decreto 67/18).



"Aprender más, para servir mejor"

Párrafo 2º: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIONES

Art. 6: Al inicio de cada semestre, el docente responsable de cada asignatura informará a los estudiantes acerca de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se realizarán y el número de evaluaciones y calificaciones, las cuales se establecerán según la planificación y experiencias de aprendizajes diseñadas por cada docente.

En cada curso se visibilizará el calendario de evaluaciones mensual, el que será confeccionado por la Coordinación Pedagógica y deberá ser respetado por todos los docentes.

Art. 7: Para las calificaciones obtenidas por los estudiantes producto del resultado de: pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, trabajos, informes, talleres, videos, debates, coloquios, representaciones, u otros, su ponderación será acorde a la planificación desarrollada, a la experiencia de aprendizaje y al criterio pedagógico de la experiencia evaluativa.

Art. 8: El número de calificaciones y las ponderaciones que se utilice para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente. Cada Departamento decidirá con sus docentes cada semestre la cantidad de calificaciones por asignatura para cada ponderación. El Instituto Santa María de San Carlos aplicará las siguientes ponderaciones en cada semestre del año.

La autoevaluación y coevaluación se aplicará en cada asignatura al finalizar cada semestre.

TIPO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	
Evaluación parcial	30%	
Evaluación proceso	30%	
Evaluación final	30%	
Autoevaluación	5%	10%
Coevaluación docente	5%	

En el nivel de Educación Parvularia se usarán los siguientes conceptos para medir el logro de las y los estudiantes:

CONCEPTOS	
Adquirido	A
En proceso	EP
Inicial	I
Sin información	S/I



"Aprender más, para servir mejor"

La clase de Educación Física se realiza casi en su totalidad de manera práctica, usando el movimiento como medio de expresión. Esta asignatura busca el desarrollo de distintas cualidades físicas en todos los niveles de enseñanza. Por esta razón, en caso de tener que realizar la clase de forma online, se les solicitará a los estudiantes encender sus cámaras en el momento de realizar los ejercicios, con el único objetivo de evaluar las distintas ejecuciones de la rutina dada y así poder también corregir los movimientos y actividades para que no se lesionen. Los estudiantes que tengan problemas de conexión y no puedan encender sus cámaras deberán avisar a sus profesor/a jefe quien reportará la situación. Los estudiantes que no tengan acceso a la cámara encendida, mientras se realiza la rutina práctica, realizarán de forma paralela un trabajo teórico indicado por el docente de la asignatura y que deberá entregar al término de la clase. Todas las evaluaciones se realizarán de manera práctica y/o teórica según la planificación del docente y durante la clase.

Art. 9: Coordinación Pedagógica podrá reducir el número de calificaciones que tenga un estudiante o un curso en una o más asignaturas, lo anterior puede ser como consecuencia de una de las siguientes causales:

- Ausencia prolongada de un estudiante por motivos de salud.
- Participar en actividades fuera de la ciudad autorizado por el colegio.
- Producto de feriados o cambios de actividades que hayan reducido el número de clases programadas, ocasionando que los contenidos contemplados en la planificación no pudiesen ser entregados por el docente.

Art 10: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Orientación y Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el "Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983". No obstante, la calificación semestral de la asignatura de Religión otorgará décimas a la asignatura de Lenguaje. En caso que el/la estudiante obtenga una calificación de 6.5 hacia arriba en esta asignatura, podrá destinar las décimas a la asignatura de Historia acorde al concepto alcanzado, en caso de tener un promedio 6.5 o superior en ambas asignaturas, el estudiante podrá elegir a que asignatura otorgar las décimas obtenidas: el concepto MB otorgará 3 décimas, la B dos décimas y la S una décima. Estas décimas serán agregadas a la ponderación de 30% correspondiente a la evaluación de proceso de cada semestre, según rendimiento del/la estudiante. La calificación semestral y final de la asignatura será registrada con conceptos, como se detalla a continuación:

Concepto	Descripción	Nota
MB	Muy Bueno	6.0 a 7.0
B	Bueno	5.0 a 5.9
S	Suficiente	4.0 a 4.9
I	Insuficiente	inferior a 4.0

El/la docente de la asignatura deberá entregar la lista de estudiantes con la asignatura a la cual tributarán sus décimas a más tardar una semana antes del cierre de promedios en cada semestre. Si el/la estudiante no cumpliera con fechas establecidas por el/la docente que hicieran atrasar el proceso, perderá su derecho a obtener décimas.



"Aprender más, para servir mejor"

La asignatura de Orientación servirá como insumo para que el profesor jefe pueda llenar el **Informe de personalidad** de cada estudiante y no incidirá en su promoción. La calificación semestral y final de la asignatura será registrada con conceptos, como se detalla a continuación: **MB**: Muy Bueno (6.0 a 7.0), **B**: Bueno (5.0 a 5.9), **S**: Suficiente (4.0 a 4.9) e **I**: Insuficiente (inferior a 4.0).

Art. 11: Todas las calificaciones en las distintas asignaturas deben poseer una coherencia con los aprendizajes de los estudiantes y evidencia fidedigna de estos, por lo tanto, los criterios referidos a conducta, asistencia o participación quedan remitidos al reglamento interno de disciplina.

Art. 12: En un mismo día, los alumnos podrán rendir hasta 2 evaluaciones, de distintas áreas. En el caso que coincidan más de 2 evaluaciones en un día, será el último profesor que fijó la evaluación quien debe adecuar la fecha. Si existieran pruebas fijadas y postergadas o trabajos avisados con anterioridad, los alumnos deberán responder a estas fechas preestablecidas.

Art 13: En el caso que se produzca la postergación de una o más evaluaciones por razones de fuerza mayor, los docentes involucrados deberán fijar una nueva fecha para la evaluación, en caso justificado y en común acuerdo con el grupo curso se podrán omitir las conformidades dispuestas en el artículo anterior.

Art. 14: Los alumnos nuevos que hayan ingresado al colegio sin haber tenido la asignatura de inglés anteriormente, deberán asistir a un taller de reforzamiento durante el primer semestre con el objetivo de nivelar sus aprendizajes.

Art. 15: Todo instrumento evaluativo podrá ser revisado, por la Unidad Técnico Pedagógica del Ciclo respectivo o encargado de Departamento, antes o después de su aplicación, con el fin de ir verificando la calidad por pertinencia y coherencia de los instrumentos de evaluación respecto de las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

Párrafo 3º: SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE LOGROS

Art 16: Los resultados de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación 4.0, con una exigencia de 60%. Para evaluaciones atrasadas, el grado de exigencia de la experiencia evaluativa no variará si está debidamente justificada. En caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, la Coordinación Pedagógica en conjunto con el Programa de Integración Escolar (PIE), podrá autorizar un cambio en el grado de exigencia, disminuyéndolo, si es necesario acorde al PACI que el estudiante tenga. En caso que el estudiante NO responda el instrumento evaluativo o NO evidencie logros de aprendizaje se calificará con nota mínima siendo esta un 2.0 de 1º básico a IV medio.

Art. 17: El sistema de registro de logros alcanzado por los estudiantes, durante el proceso de aprendizaje, es de responsabilidad del profesor que atiende la asignatura. Estas deben ser consignadas en el libro de clases digital de cada curso.



"Aprender más, para servir mejor"

Art. 18: Es responsabilidad de la Coordinación Pedagógica de cada ciclo velar que se registren el Libro de Clases digital y en la plataforma las calificaciones de los estudiantes, para que sean revisadas por los apoderados y se puedan emitir los informes y certificados correspondientes.

Art. 19: Los profesores de cada asignatura darán a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas por los alumnos en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el momento de la realización de ésta. En lo referente a trabajos, el plazo será de 15 días hábiles a contar de la fecha de entrega del mismo.

Art. 20: Consecuentemente, los estudiantes tendrán el derecho a que se les entreguen los resultados de la evaluación, los alumnos además tienen derecho a revisar dicha evaluación y hacer las consultas que estimen necesarias. El profesor deberá retroalimentar los resultados de cada evaluación al momento de su entrega, no pudiendo aplicar una nueva en tanto no se hubiera realizado dicha revisión. El estudiante si no está conforme con la revisión y retroalimentación, tendrá 5 días para hacer la apelación pertinente, primero con el profesor correspondiente, si no quedara conforme lo podrá hacer con el Coordinador Pedagógico respectivo.

Art. 21: Para llenar el registro de logros de los alumnos en los Objetivos Transversales, las Coordinaciones Pedagógicas de Ciclo y Orientación deberán calendarizar los consejos de análisis de curso, y será de responsabilidad del Profesor jefe, requerir la información que necesita a los docentes que atienden al grupo curso, dicha información se utilizará para reflejar los indicadores en el informe individual denominado "Informe de Desarrollo Personal y Social".

Art. 22: Coordinación Pedagógica deberá calendarizar a lo menos una reunión en cada semestre para entregar a los Padres y Apoderados los informes de notas de sus hijos/as, considerando que las calificaciones estarán disponibles en la plataforma LIRMI para que cada apoderado se esté informando constantemente del rendimiento de su pupilo/a. Será responsabilidad del Profesor jefe revisar los informes con el fin de que no haya errores en estos. Al finalizar cada semestre se entregará el informe de notas impreso de cada estudiante.

Párrafo 4º: PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LAS CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS

Art.23: Todo alumno deberá rendir sus evaluaciones (pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las fechas que el profesor de la asignatura designe.

Art. 24: Si un docente se encuentra ausente el día de la evaluación, el Coordinador de Ciclo podrá designar a otro profesor o inspector para que aplique la evaluación correspondiente. En caso de entrega de trabajos, estos deberán ser retirados el día fijado por el coordinador/a de Ciclo, un docente o inspector.



"Aprender más, para servir mejor"

Art. 25: Los alumnos que no cumplan con sus compromisos académicos como: pruebas, trabajos, disertaciones, etc. estarán afectos a las siguientes normas cuyo incumplimiento es de **exclusiva responsabilidad del estudiante y/o padre o apoderado**:

- a) Toda inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada por el apoderado (con o sin certificado médico) será responsabilidad del estudiante mostrar dicho justificativo al reintegrarse a clases al o los profesores de la(s) asignatura(s) que haya faltado a evaluaciones. En caso de no ser posible que el apoderado asista personalmente al colegio podrá justificar a través de un email en forma directa con el profesor/a de la asignatura el mismo día de la prueba.
- b) Se considerarán justificaciones válidas a una evaluación las siguientes situaciones:
 - Encontrarse enfermo (con y sin certificado médico). Se considerará justificación sin certificado médico cuando el/a estudiante amanezca enfermo/a y el apoderado justifique o informe durante las 24 horas correspondiente al día de la evaluación.
 - Enfermedad grave de familiar directo.
 - Fallecimiento de familiar directo y/o viajes por razones personales y/o familiares.
 - Participación en representación del Establecimiento ya sea en actividades deportivas, artísticas o culturales entre otros.
- c) Los trabajos e informes deberán ser entregados al profesor el día que se reintegran a clases. En caso de que no se encuentre el profesor, estos deberán ser entregados en Coordinación de Ciclo. No obstante, lo anterior, esta medida podrá flexibilizarse dependiendo de cada situación, lo que será resuelto por Coordinación de Ciclo.
- d) Los estudiantes justificados deberán rendir sus evaluaciones pendientes en la fecha y horario que el Profesor de asignatura estipule, el cual podrá ser tomada por el docente en forma directa o ser citado en un horario establecido por Coordinación Pedagógica. Si el estudiante por motivos de enfermedad se ausentó más de cinco días se deberá darel tiempo suficiente para que pueda preparar sus evaluaciones.
- e) Si la ausencia es superior a 5 días, Coordinación Pedagógica elaborará un calendario especial para que el estudiante regularice su situación, además podrá reducir el número de evaluaciones si se considera necesario.
- f) Si un estudiante no se presenta en la 2ª fecha asignada para rendir la evaluación o se negara a hacerlo, el docente tomará la evaluación una vez que el estudiante se reintegre a clases siendo aplicado el 70% de exigencia, se informará a la Coordinadora Pedagógica del nivel que corresponda.
- g) Los alumnos que falten a sus compromisos académicos (pruebas, trabajos, disertaciones u otros) sin justificación alguna, serán evaluados inmediatamente se reintegren a clases y se informará a la Coordinación Pedagógica del ciclo respectivo.



"Aprender más, para servir mejor"

- h) En el caso que un estudiante deba ausentarse por motivos justificados durante un período prolongado, Coordinación Pedagógica podrá reducir el número de calificaciones semestrales.
- i) Será prerrogativa del o la Director(a) cerrar el semestre o año de un estudiante, en virtud de los casos y/o antecedentes que así lo requieran e indiquen. Ante los certificados médicos o de salud mental, el Director(a) podrá solicitar la corroboración de ellos a través del equipo interno de profesionales vinculados con el área, así como también validarlos mediante profesionales externos que determine el propio Establecimiento.
- j) Los estudiantes que tengan evaluaciones y se encuentren sancionados con suspensión de clases deberán rendirla el día que se reintegren a éstas. En el caso de trabajos, estos deberán ser entregados al profesor o al inspector del ciclo a las 8:00 hrs. del primer día de reincorporación.
- k) Ante la detección de copia o conducta deshonestas en la aplicación de una evaluación, el profesor deberá suspender el proceso del alumno, registrar la observación en la hoja de vida por falta grave y citar al apoderado para informar respecto de la situación. A su vez, se comunicará al encargado de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro instrumento coherente.
- l) En caso de que un alumno interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, por ejemplo: usando celulares u otros medios tecnológicos, generando preguntas inapropiadas, conversando con sus compañeros, gritando, etc.; se le retirará la prueba y la Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro instrumento coherente aplicando el 70% de exigencia.
- m) En caso que se detecte que una prueba fue de conocimiento público de los estudiantes antes de ser aplicada, el profesor deberá confeccionar y aplicar otra prueba con el mismo grado de exigencia a todos los estudiantes y dejar sin efecto la evaluación anterior. A su vez, se comunicará al encargado de Convivencia Escolar para que aplique las disposiciones establecidas para estos casos.
- n) Ante la detección de plagio en los trabajos escolares, el profesor deberá registrar esta situación en el libro de clases digital y entrevistarse con el apoderado. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro proceso coherente.
- o) Las salidas a terreno programadas son de carácter obligatorio y la inasistencia a estas actividades deberá ser justificada por el apoderado señalando los motivos por los cuales el alumno no participará de ella, debiendo generar el profesor una situación de evaluación distinta.



"Aprender más, para servir mejor"

- p) En caso de inasistencia a evaluaciones ya sea en una o varias asignaturas, sin mediar justificación, el docente podrá aplicar la/s evaluación/es inmediatamente cuando el estudiante se reintegre a clases.
- q) En caso de que el estudiante se reintegre en el bloque posterior a una evaluación podrá ser citado inmediatamente a rendirla. La Coordinación Pedagógica dispondrá de estrategias necesarias para asegurar continuidad del proceso evaluativo del estudiante, mediante la aplicación del mismo u otro proceso coherente.
- r) En caso de que el apoderado retire al estudiante en un bloque que tenga prueba, deberá justificar con citación u hora médica o comprobante de trámite de importancia. La evaluación se aplica apenas se reintegre a clases.

Art. 26: La toma de pruebas atrasadas se registrará por el Protocolo de Aplicación de Evaluaciones pendientes que se adjunta a este documento.

Art. 27: En aquellos casos en que él o los estudiantes se nieguen a rendir una evaluación, deberá quedar consignado en el registro de anotaciones del estudiante. Además, debe informarse al apoderado de dicha situación y hacer entrega del instrumento o informe de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica para recalendarizar la aplicación de este u otro instrumento. En esta situación el porcentaje de exigencia será de 70%. Si el estudiante repitiera la conducta se evaluará con nota mínima.

Párrafo 5º: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 28: Se podrá aplicar Evaluación Diferenciada a aquellos estudiantes diagnosticados, que presenten dificultades de aprendizaje permanente o temporal, situación que debe estar debidamente documentada y siempre que el Equipo de apoyoPIE lo considere necesario.

Art. 29: Cuando se trate de diagnósticos externos, el colegio reevaluará el informe desde la perspectiva psicopedagógica emitiendo un nuevo documento en el que se señalen los procedimientos y estrategias a utilizar en la evaluación diferenciada. El colegio podrá solicitar al apoderado nuevos informes y certificados de los especialistas para diseñar las estrategias de ayuda al estudiante.

Art. 30: En relación con el lapso de tiempo que un alumno debe permanecer con evaluación diferenciada, se procederá de la siguiente forma:

- a) En el caso de los estudiantes con necesidades transitorias, este se definirá a partir de un diagnóstico semestral y/o anual indistintamente se trate de una derivación interna o externa.
- b) En el caso de los alumnos que pertenecen al Programa de Integración Escolar, la reevaluación dependerá del tipo de NEE que presente el estudiante y lo establecido por la normativa para dicha NEE. Por lo tanto, se aplicarán evaluaciones y estrategias diferenciadas por todo el tiempo que el estudiante necesite, mientras exista un informe diagnóstico interno o externo.



"Aprender más, para servir mejor"

Art. 31: Todo estudiante que se encuentre con evaluación diferenciada, el apoderado deberá entregar al inicio de cada semestre y/o año, los certificados e informes que el colegio solicite, con el fin de diseñar las estrategias adecuadas. En caso de no entregarlos documentos, el estudiante quedará sin evaluación diferenciada.

Art. 32: Todos los certificados e informes médicos deben ser entregados al profesor/a jefe, en caso que se adjunte una solicitud de Evaluación diferenciada, el/la docente los derivará a la Coordinación Técnica Pedagógica respectiva, quien a su vez derivará a Coordinación PIE, quién en conjunto con el profesor/a especialista redactará un informe en un plazo no mayor a diez días de presentada la solicitud, dando respuesta a lo solicitado y en caso de ser necesaria, considerará las modificaciones y estrategias que el colegio implementará con el estudiante. Dicho informe debe ser conocido y aceptado por la Coordinación Pedagógica y todos los profesores del nivel, el apoderado y el alumno. En caso de que el estudiante o apoderado no esté de acuerdo con las estrategias propuestas, el colegio no se ve en la obligación de aplicar la evaluación diferenciada.

Art. 33: Los estudiantes y apoderados que hagan uso de este derecho, deberán asistir en forma obligatoria a todas las citaciones, para las intervenciones y apoyo, efectuadas por los equipos técnicos. La asistencia y participación debe estar respaldada por una carta de compromiso firmada por el apoderado. En caso de que el médico tratante del estudiante determinara que debe seguir un tratamiento pertinente para el diagnóstico, será responsabilidad del apoderado que éste se cumpla.

Párrafo 6º: PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES

Art. 34: El cálculo de la nota semestral final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura.

Art. 35: Los y las estudiantes del Instituto Santa María de San Carlos desde 1º básico hasta IV medio, deberán ser evaluados en todas las asignaturas según los Planes y Programas de Estudios de cada nivel utilizando escala numérica del 1.0 al 7.0. El promedio final anual se aproxima y se expresa con un decimal. (4,12 - 4,1; 4,15 - 4,2) y con aproximación de la décima superior toda vez que la centésima sea igual o superior a 5 en los promedios finales semestrales y/o anuales. La calificación mínima de aprobación será un 4,0.

Art. 36: La repitencia es una medida extrema, la cual será evaluada caso a caso. "Si un alumno obtiene promedio 3,9 final anual en alguna asignatura, y éste incide en su no promoción, la Coordinación Pedagógica en conjunto con los profesores involucrados y la Dirección deberán evaluar con un criterio pedagógico los factores y beneficios respecto de la decisión más adecuada, para lo cual se considerarán inclusive, factores familiares, de salud y socioeconómicos."

La Coordinación Pedagógica en conjunto con los docentes deberán establecer con "**criterio pedagógico**" los elementos presentes en la promoción o no promoción de un estudiante, para lo cual, y en ambos casos, deberán establecer un programa de seguimiento al estudiante con el fin de acompañarlo en su proceso.



"Aprender más, para servir mejor"

TÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Párrafo 7º: PROMOCIÓN DE NIVEL

Art. 37: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un informe anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 38: Serán promovidos los alumnos de enseñanza básica y media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Art. 39: Serán promovidos los alumnos de enseñanza básica y media que presenten las siguientes situaciones:

- a) Que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos de cálculo se incluirá el promedio de la asignatura no aprobada.
- b) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un 5,0 o superior incluyendo en el promedio las asignaturas no aprobadas.
- c) Para estudiantes que presentan más de 2 asignaturas no aprobadas, se procederá a aplicar lo señalado en el artículo 39 del presente reglamento.

Art. 40: La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar.

Art. 41: Podrán ser promovidos todos los alumnos de 1º Básico a 4º Medio, que hayan asistido por lo menos el 85% de las clases. El Director(a) del Establecimiento en conjunto con el profesor(a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, siempre considerando los factores pedagógicos y el aprendizaje del estudiante frente a la medida.

Párrafo 8º: DE LOS RECLAMOS DE LOS ESTUDIANTES Y/O APODERADOS

Art. 42: En caso de que un estudiante o apoderado no esté conforme con una evaluación o el resultado de ella deberá entrevistarse en primera instancia con el profesor de asignatura correspondiente para hacer las consultas del caso.

Art. 43: En caso de que el estudiante y/o apoderado no quede conforme con la respuesta del profesor de asignatura, podrá acudir a Coordinación Pedagógica a hacer las consultas, esta instancia deberá dar respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles a los requerimientos planteados.



"Aprender más, para servir mejor"

Párrafo 9°: SITUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 44: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Párrafo 10°: DISPOSICIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 45: La Dirección del establecimiento deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período prolongado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Art. 46: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento en conformidad con la legislación vigente de acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia de Educación.



"Aprender más, para servir mejor"

PROTOCOLOS



"Aprender más, para servir mejor"

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES

Para el año lectivo 2024 - 2025, el colegio ha decidido continuar con el sistema de la toma de pruebas pendientes en horarios que no afecten el normal desarrollo de las clases, para lo anterior la Coordinación Pedagógica ha elaborado el siguiente protocolo:

- 1.- El profesor de asignatura decidirá si la evaluación pendiente la toma él personalmente o en horario fijado por la Unidad Técnica Pedagógica.
- 2.- Si el profesor decide tomar personalmente la prueba debe considerar:
 - a) Buscar un lugar donde el estudiante pueda rendir con las mismas condiciones que el grupo curso lo hizo.
 - b) Dar el tiempo necesario para responder correctamente la prueba.
- 3.- Si el profesor quiere que a través de la Unidad Técnica Pedagógica se tome la prueba procederá de la siguiente forma:
 - a) Para los cursos de 1° básico a IV medio el profesor debe entregar a la Coordinadora Pedagógica respectiva las evaluaciones con un mínimo de 2 días de anticipación.
 - b) Las evaluaciones atrasadas se tomarán con un máximo de 20 estudiantes por día. Si se llena la capacidad, los estudiantes que no alcancen quedarán para la semana siguiente.
 - c) Será responsabilidad del profesor informar al estudiante de la fecha de la evaluación y además dejar el instrumento correspondiente en la Unidad Técnica Pedagógica con el nombre del estudiante y fecha de aplicación.
- 4.- Para fijar la fecha de toma de la prueba se debe considerar:
 - a) Si el estudiante estuvo cinco o más días enfermo, dar el tiempo suficiente para que prepare la evaluación.
 - b) Si el estudiante faltó sin aviso, el profesor podrá fijar la prueba cuando estime conveniente.
 - c) Si el estudiante estuvo suspendido de clases el profesor podrá tomar la prueba el día que se reintegre.
 - d) En otras situaciones el profesor podrá designar la fecha de la evaluación.
- 5.- En caso que un estudiante se ausente a cuatro o más pruebas, será Coordinación Pedagógica quien deberá elaborar el calendario correspondiente.



"Aprender más, para servir mejor"

6.- Si el estudiante no asiste a dar la prueba el día fijado por el profesor, se considerará lo establecido en el párrafo 4° Art. 25 de Procedimientos para establecer las calificaciones de los alumnos.

7.- El horario de aplicación de evaluaciones pendientes será el siguiente:

NIVEL	HORARIO	RESPONSABLE	LUGAR	DIA
1° a 4° básico	16:10 - 17:00	Rosa Zárate	Sala 3° A	miércoles
5° y 6° básicos	16:10 - 17:00	Julieta Flores	Sala 4° A	miércoles
7°básico a I medio	16:00 – 17:00	José M. Navarrete	biblioteca	lunes
II a IV medio	16:00 – 17:00	José M. Navarrete	biblioteca	miércoles

8.- Toda situación que no esté contemplada en este protocolo será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica.



"Aprender más, para servir mejor"

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

I.- FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la "Finalización anticipada del año escolar". Es así como en este protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para el "cierre anticipado del año escolar" en el colegio Instituto Santa María de San Carlos.

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud fundada y acreditada por parte del padre, madre o apoderado/a de un/a estudiante del colegio que significará cerrar el año al estudiante antes que termine según calendario ministerial regional. Este se registrará por los siguientes procedimientos y requisitos:

II.- PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

- 1.- En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupila/o, deberá presentar una solicitud formal y por escrito a la Dirección del colegio con copia a la Coordinación Pedagógica del establecimiento y a su Profesor/as jefe.
- 2.- En dicha solicitud se debe especificar las razones o motivos por los que solicita el cierre anticipado del año. Siendo válida las siguientes causas:
 - a) Por problemas de salud: En toda situación en que el/a estudiante tenga un problema de salud incompatible con su asistencia a clases ya sea presencial u online (tiempos de pandemia por Covid-19) que impida realizar tareas y trabajos propios de su quehacer escolar.
 - b) Por intercambio estudiantil fuera del país: Siempre que este intercambio se realice a través de organismos competentes.

III.- CIERRE DE AÑO ESCOLAR POR PROBLEMAS DE SALUD

- 1.- Si por razones de enfermedad severa y prolongada, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el/la estudiante se encuentra en tratamiento o imposibilitado de asistir al colegio, no pudiendo continuar su asistencia a clases y/o continuar con sus estudios, deberá exponerse la situación adjuntando la documentación, protocolos de exámenes, tratamiento, informes y certificación médica de acuerdo a la especialidad de la enfermedad que aqueja al alumno. Los certificados emitidos por especialistas, médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de terminar el año escolar.
- 2.- Una vez recibida la solicitud de cierre de año anticipado, el caso será revisado en conjunto por la Dirección, Coordinación Pedagógica del nivel y Profesor/a jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjuntan a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre de año y a la especialidad pertinente.



"Aprender más, para servir mejor"

3.- No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales que no tengan relación con la enfermedad declarada.

4.- No se considerarán certificados, informes u otros que no sean originales, ni emitidos por parientes o familiares.

5.- Para solicitar el cierre de año escolar anticipado, los/as estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y las notas mínimas declaradas por nuestro reglamento de evaluación y promoción vigente (Decreto 67/18).

6.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo tanto, podrá ser aceptada como también denegada. En ambos casos la respuesta será informada al apoderado por escrito a través de dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.

7.- Los apoderados tendrán derecho a una apelación en un plazo no mayor a 5 días hábiles y la dirección podrá solicitar nuevos antecedentes. Esta respuesta se dará en un nuevo plazo de 15 días hábiles siendo esta respuesta de carácter inapelable.

8.- Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerará también las calificaciones del segundo semestre hasta la fecha que se indique según asistencia, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de evaluación vigente.

9.- El cierre anticipado del año escolar, sólo tiene implicancias académicas en relación con las evaluaciones y asistencia. El/a estudiante continuará siendo alumno/a regular del establecimiento hasta finalizar el año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 67/18).

10.- Si el cierre anticipado del año escolar implicará la ausencia sobre el 50% del segundo semestre, Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación Pedagógica, Coordinación de Ciclo y Profesor/as jefe evaluarán si el cierre implica una reprobación de curso o no.

11.- Si a la fecha de solicitar el cierre de año anticipado el estudiante no cumple con los requisitos de promoción según Reglamento de Evaluación vigente, se le dará la oportunidad de realizar pruebas y/o trabajos que ayuden a obtener el requisito solicitado. De lo contrario no podrá ser promovido de curso y deberá repetir el año.

12.- Conviene precisar que el concepto de cierre año académico, constituye efectivo cese de la actividad pedagógica y formativa tanto al interior como fuera del aula. Pese a que el estudiante continúa siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y de la promoción, y con ello sujeto a la normativa vigente, conviene precisar que "NO PUEDE PARTICIPAR" de actividades asociadas al currículo y su desarrollo, tales como, actividades pedagógicas, salidas a terreno, actividades de orientación y convivencia escolar. Al año siguiente, el/la estudiante será reforzado aplicando un plan de adecuación durante el mes de marzo el que será elaborado en conjunto



"Aprender más, para servir mejor"

con los profesores del nivel y profesor/a diferencial que trabaje en el curso. Esta adecuación debe quedar elaborada al finalizar el año en el que al estudiante se le cerró el año anticipadamente y adecuarse en el mes de marzo siguiente según evaluación de diagnóstico rendida por el alumno.

13.- El/a estudiante podrá reintegrarse a sus labores académicas solamente con la autorización de su médico tratante.

IV.- CIERRE DE AÑO POR INTERCAMBIO FUERA DEL PAÍS

1.- Para solicitar cierre de año escolar anticipado de un/a estudiante que viaje de intercambio fuera del país, el/a apoderada deberá solicitar:

- a) Entrevista con el Profesor/as jefe para presentar antecedentes y las características del programa al que postuló.
- b) Enviar una carta a la Dirección del colegio, solicitando las facilidades que otorga el colegio para los alumnos que reciban dicho beneficio.
- c) Es responsabilidad del estudiante y su familia ponerse al día y nivelarse en los aprendizajes trabajados en colegio durante el periodo de intercambio.

2.- Una vez recibida la solicitud de cierre anticipado del año, el caso será revisado en conjunto por la Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación de Ciclo y Profesor/a jefe para analizar la situación y determinar las posibilidades.

3.- La respuesta será informada al apoderado por escrito a través de dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.

4.- Los apoderados tendrán derecho a una apelación en un plazo no mayor a 5 días hábiles en caso de tener una respuesta negativa.

5.- Si a la fecha de solicitar el cierre de año anticipado el estudiante no cumple con los requisitos de promoción según Reglamento de Evaluación vigente, se le dará la oportunidad, en común acuerdo con el apoderado, de realizar pruebas y/o trabajos que ayuden a obtener el requisito solicitado. De lo contrario no podrá ser promovido de curso y deberá repetir el año una vez que se reintegre al colegio.

6.- Una vez que el/la estudiante se reintegre al colegio luego de finalizado su intercambio, deberá cumplir con los requisitos de promoción según el Reglamento de Evaluación Vigente (Decreto 67/18).

7.- Los estudiantes que cursan IV medio y realicen un cierre de año anticipado ya sea por motivos de salud o viaje de intercambio, podrán participar de su ceremonia de Licenciatura si así lo solicitare.



"Aprender más, para servir mejor"

V.- ADECUACIONES CURRICULARES

La Adecuación Curricular, es una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y su proceso de aprendizaje, resguardando así su permanencia y progreso en el sistema educativo. Se realiza a través de modificaciones que se aplican en los planes de estudios, contenidos, indicadores de logros, actividades, metodologías y reducción de evaluaciones y/o calificaciones.

La Adecuación Curricular deberá ser solicitada por el apoderado/a del/a estudiante.

VI.- PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

1.- En el caso que un/a apoderado/a, manifieste la necesidad de una adecuación curricular para un/a estudiante deberá dirigirse a la Coordinación Pedagógica del establecimiento con la certificación médica correspondiente o documentación pertinente que avale dicha solicitud.

2.- Se realizará Adecuación Curricular en las siguientes situaciones:

- a) Por problemas de salud: En toda situación en que el/a estudiante tenga un problema de salud que le signifique periodos prolongados de inasistencia a clases y que le impida realizar tareas y trabajos propios de su quehacer escolar, se le podrá realizar una Adecuación Curricular en algunas o todas las asignaturas siempre que presente la certificación medica que corresponda.
- b) Por situaciones especiales: Estudiantes que, por situaciones diferentes a problemas de salud, falten a clases prolongadamente, impidiendo su desarrollo normal y sistemático del sistema educativo, se estudiará su situación la que debe ser avalada con documentación válida.



"Aprender más, para servir mejor"

PROTOCOLO PARA DETERMINAR PROMEDIO DE ENSEÑANZA MEDIA (Licenciatura)

Para determinar el mejor promedio de la promoción de cuartos medios se considerará lo siguiente:

1. El cálculo de la nota final corresponderá al promedio aritmético considerando todas las asignaturas que contempla el programa de estudios del IV medio año 2024.
2. El promedio final de notas se determinará con las calificaciones finales de los cursos de I a IV medio del/la estudiante.
3. No incidirán en el promedio las asignaturas de Religión y Orientación.
4. El promedio final se aproxima y se expresa con un decimal (5.13 - 5.1) y con aproximación de la décima superior toda vez que la centésima sea igual o superior a 5 (6.15 - 6.2).
5. Se otorgará un premio al mejor promedio por cada curso (uno para IV A y uno para IV B).
6. En caso de producirse un empate se podrá otorgar dos premios por curso según corresponda.
7. En caso de existir más de dos promedios empatados por curso se considerará lo siguiente para determinar el mejor promedio:
 - a) Se realizará la sumatoria de los promedios finales de cada año de I a IV medio.

NOTA: Este procedimiento no anulará la situación reglamentaria frente a la inasistencia a pruebas. En tal sentido, siempre los estudiantes deberán justificar en los términos prescritos la ausencia a ellas. Las disposiciones respecto de ausencia a las evaluaciones, deberán estar contenidas en el Reglamento Interno de Disciplina en el ámbito de las inasistencias.